MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"

PROVINCIA DE CHINCHA
GOBIERNO LOCAL

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°077-2023-MDDEC/A

El Carmen, 01 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N°0057-2023-MDDEC-URRHH; cursado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con relación al Registro N°390 de fecha 28 de febrero del 2023, que contiene el Requerimiento N° 026-2023-DLPPYJ del Jefe del Departamento de Limpieza Pública, Parques y Jardines la Municipalidad distrital de El Carmen, quien solicita reprogramación de vacaciones de don Augusto Gulfredo Yllesca Gallardo, por acuerdo entre las partes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Requerimiento N°026-2023-DLPPYJ de fecha 28 de febrero del 2023 el Jefe del Departamento de Limpieza Pública, Parques y Jardines la Municipalidad distrital de El Carmen solicita la reprogramación de vacaciones del **Sr. AUGUSTO GULFREDO YLLESCA GALLARDO**, las mismas que se encuentran programadas para el mes de Marzo del 2023, señalando que ha sostenido un dialogo con el referido, motivando la reprogramación de vacaciones de don Augusto Gulfredo Yllesca Gallardo para el mes de ABRIL del 2023.

Que, mediante Informe N° 0057-2023-MDDEC-URRHH, de fecha 28 de febrero del 2023 el Jefe de unidad de Recursos Humanos **opina viable lo requerido por el jefe del Departamento de Limpieza Pública, Parques y Jardines**, respecto a la reprogramación de vacaciones a favor del **Sr. AUGUSTO GULFREDO YLLESCA GALLARDO**.

Que, mediante resolución N° 045-2023-MDDEC/A, de fecha 20 de enero del 2023 se aprobó el rol de vacaciones del personal obrero de la Municipalidad Distrital de El Carmen, donde se evidencia que las vacaciones del Sr. **AUGUSTO GULFREDO YLLESCA GALLARDO**. Personal obrero perteneciente al régimen del D. Leg. 728 se encuentra programada para el mes de MARZO del 2023.

Que, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual. Así, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior; para la formulación de este, se entiende que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el cual señala que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad.

Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM Señala que es de aplicación a todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral.

Que, Por su parte el artículo 5° y 6 del Decreto Supremo 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público señala:

"(...) Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional
La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.
El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones. Establecida la oportunidad de descanso vacacional, esta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores.
El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce."

Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional
Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. (...)

Que, de lo expuesto queda acreditado la necesidad la necesidad y aceptación por parte del trabajador; y estando a lo informado por la unidad de recursos humanos, que declara viable el pedido, deberá emitirse el acto resolutivo que corresponda

Que, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, y en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE la REPROGRAMACION** de vacaciones del Sr. **AUGUSTO GULFREDO YLLESCA GALLARDO, personal obrero**, trabajador perteneciente al régimen del D. Leg. 728, programadas para el mes de Marzo, considerándose para el mes de ABRIL del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR** la **MODIFICACION** del rol de vacaciones del personal Obrero de la Municipalidad Distrital de El Carmen aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0045-2023-MDDEC/A en cuanto a las vacaciones del Sr. **AUGUSTO GULFREDO YLLESCA GALLARDO**, cuyas vacaciones estaban programadas para el mes de marzo, según detalle:

Nombre y Apellidos	Régimen laboral	Periodo vacacional (reprogramado)
AUGUSTO GULFREDO YLLESCA GALLARDO	D. Leg. 728	ABRIL - 2023

ARTICULO TERCERO. - **DECLARAR SUBSISTENTE** lo demás que contiene la Resolución N° 0045-2023-MDDEC/A.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo estipulado en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
ASESORÍA LEGAL
Vº Bº
CHINCHA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
PROVINCIA DE CHINCHA
Liz Rosario Hurtado Huerta
ALCALDESA